

**RAD: 2023 - 00075 PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: NUBIA
MARÍA YAÑEZ ALFONSO DEMANDADO: PEDRO JOSÉ PÉREZ JARAMILLO**

ISABEL JULIANA AMAYA PEREZ <ijamayap@ufpso.edu.co>

Jue 28/09/2023 5:19 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña
<j02prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (229 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo

de manera respetuosa adjunto documento de recurso de reposición contra auto que fija fecha de audiencia única para el día dieciocho (18) de octubre del 2023.

Sin otro particular.

Doctor

HENRY CEPEDA RINCÓN

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

OCAÑA, N. DE S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA UNICA PARA EL DIA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL 2023

Radicado: 54 498 31 84 002 2023-00075-00. DEMANDANTE: SRA. NUBIA MARIA YAÑEZ ALFONSO. DEMANDANDO: SR. PEDRO JOSE PEREZ JARAMILLO

ISABEL JULIANA AMAYA PEREZ, apoderada judicial de la parte demandante, con el debido respeto me permito presentar recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** en contra del auto adiado dieciocho (18) de los corrientes, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que en el informe secretarial del auto que fija fecha de audiencia única para el día dieciocho (18) de octubre del presente año, se puede interpretar y entender que la parte demandada propuso y presentó EXCEPCIONES OPORTUNAMENTE, las cuales, resalto “NO SE PROPUSIERON”, asegurando el despacho en su informe secretarial “... *informándole que el término del traslado de las excepciones propuestas por el demandado se encuentra vencido y que la parte actora guardó silencio*”.
2. Llama la atención, que si bien, no se propusieron excepciones, y, tampoco se corrió traslado de las mismas, el juzgado, procedió mediante el auto aludido a fijar fecha para audiencia, siendo procedente, dictar sentencia ordenando seguir la ejecución.
3. De acuerdo a lo anterior, le ruego REPONER el auto proferido, mediante el cual el presente juzgado fija FECHA y HORA para la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, y en su defecto, se dicte sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

FUDAMENTO JURIDICO

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Amaya', written over a horizontal line.

ISABEL JULIANA AMAYA PEREZ

C.C. 1.007.957.843 De Ocaña, Norte de Santander

Celular: 314 451 0769

Correo: ijamayap@ufpso.edu.co